

4257 RESOLUCIÓN de 29 de enero de 1998, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 173/1985, de 31 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y en la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la redacción que le ha sido dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.2.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Málaga, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Número de plazas convocadas.—Se convocan pruebas selectivas para cubrir 50 plazas de funcionarios de la Escala Administrativa de la Universidad de Málaga, por el sistema de promoción interna.

1.2 Disposiciones aplicables.—A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; los Estatutos de la Universidad de Málaga, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1 Requisitos.—Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular:

a) Hallarse en posesión del título de Bachiller Superior o Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años. Igualmente, será equivalente el poseer una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del grupo D, o una antigüedad de cinco años en un Cuerpo o Escala del grupo D más la superación de un curso específico de formación/habilitación impartido por la Universidad de Málaga.

b) Ostentar la condición de funcionario de carrera de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Málaga, o de otro Cuerpo o Escala del grupo D del área de actividad o funcional correspondiente a la Escala a la que se pretende acceder y tener destino definitivo en la Universidad de Málaga.

c) Poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala desde el que se accede.

2.2 Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes

3.1 Modelo de solicitud.—Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Málaga, según modelo que se acompaña como anexo IV.

Los aspirantes unirán a su solicitud certificación expedida por el Servicio de Personal, según anexo III, acreditativa de la antigüedad en el Cuerpo o Escala desde el que acceden, del grado personal consolidado y del nivel de complemento de destino del puesto que ocupan, así como copia de los documentos acreditativos de los restantes méritos valorables en la fase de concurso.

3.2 Recepción de solicitudes.—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de esta Universidad, plaza de El

Ejido, sin número, edificio Rectorado, o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Málaga.

3.3 Derechos de examen.—Los derechos de examen serán de 2.500 pesetas, y se ingresarán en el Banco Español de Crédito, cuenta corriente número 0870226-271, bajo el nombre de «Universidad de Málaga. Pruebas selectivas PAS». En la solicitud deberá figurar el sello del mencionado banco, acreditativo del pago de los derechos o ir acompañada del resguardo de transferencia, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, se dará carácter de solicitud al simple abono de dichos derechos en la entidad bancaria correspondiente.

3.4 Adaptaciones.—Los aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el recuadro correspondiente de la solicitud y, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio en el que esta adaptación sea necesaria.

3.5 Vinculación a los datos.—Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.6 Subsanación de errores.—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Relación de admitidos y excluidos.—Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Málaga dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

En dicha Resolución se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y la fecha de celebración del primer y único ejercicio. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Universidad de Málaga (Rectorado) y en la Subdelegación del Gobierno de la misma provincia. En ellas constarán, al menos, los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, así como las causas de exclusión.

4.2 Plazo de subsanación.—Los aspirantes excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o la omisión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

4.3 Devolución de derechos.—Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto, el reintegro se realizará de oficio.

5. Procedimiento de selección

5.1 Sistema de selección.—El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

5.2 Fase de oposición.—Estará constituida por un único ejercicio de carácter eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario integrado por un máximo de 100 preguntas tipo test, con respuestas múltiples y siendo sólo una de ellas la correcta, que versarán sobre el programa de estas pruebas selectivas que figura como anexo II, al objeto de apreciar las cualidades de los aspirantes en relación con las tareas propias de las plazas que

se convocan. El tiempo para la realización de la prueba podrá ser como máximo de ciento veinte minutos.

La calificación del ejercicio será de «apto» o «no apto».

Los aspirantes que, reuniendo los requisitos establecidos en la base 2, pertenezcan a los Cuerpos o Escalas que se señalan en el anexo V de esta convocatoria estarán exentos de examinarse de las materias de «Organización del Estado y de la Administración Pública» y «Organización de Oficinas Públicas», que figuran en el anexo II de la misma.

5.3 Fase de concurso.—Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso. Tan sólo participarán en esta fase aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En ella se valorarán, al último día del plazo de presentación de solicitudes, los méritos relacionados con la carrera profesional, el puesto desempeñado, el nivel de formación y la antigüedad, del modo que a continuación se indica y conforme al baremo que se señala en cada caso:

a) Grado personal consolidado: Se valorará el grado personal consolidado por cada aspirante, otorgándose los puntos que se indican:

- Grado 14 o inferior: 10,00 puntos.
- Grado 15: 10,50 puntos.
- Grado 16: 11,00 puntos.
- Grado 17: 11,50 puntos.
- Grado 18: 12,00 puntos.

En el supuesto de no haber consolidado aún ningún grado personal se atenderá al mínimo correspondiente a la Escala de pertenencia en la Universidad de Málaga.

b) Trabajo desarrollado: Se valorará el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se desempeñe, obtenido por concurso, con la siguiente puntuación:

- Nivel 15 o inferior: 16,00 puntos.
- Nivel 16: 16,75 puntos.
- Nivel 17: 17,50 puntos.
- Nivel 18: 18,25 puntos.
- Nivel 19: 19,00 puntos.
- Nivel 20: 19,75 puntos.
- Nivel 21: 20,50 puntos.
- Nivel 22: 21,25 puntos.

c) Formación: Se valorarán los cursos de formación recibidos, directamente relacionados con las funciones de administración en general, siempre que se acredite certificado de asistencia o aprovechamiento expedido por un centro oficial u homologado, a razón de 0,10 puntos por cada curso.

Los cursos, igualmente relacionados con las funciones de administración en general, impartidos por el Gabinete de Formación del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga, se valorarán a razón de 0,10 puntos por cada diez horas lectivas.

Los aspirantes podrán obtener en este apartado c) en su conjunto una puntuación máxima de seis puntos.

d) Antigüedad: Se valorará a razón de 0,75 puntos por cada año de antigüedad reconocida o fracción superior a seis meses, pudiendo obtener un máximo de dieciocho puntos por este concepto.

5.4 Valoración final.—La valoración final del proceso selectivo vendrá dada por la prelación otorgada en la fase de méritos, no pudiendo superar la totalidad del proceso selectivo un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas.

Para superar las presentes pruebas selectivas y obtener alguna de las plazas convocadas será necesario, pues, superar la fase de oposición y encontrarse dentro de la fase de concurso en un número de orden no superior al número de plazas convocadas.

En caso de empate, éste se resolverá en favor del funcionario con mayor puntuación en la valoración del mérito de la fase de concurso que aparezca enunciado en primer lugar en la base 5.3, y así sucesivamente con los siguientes méritos de persistir la igualdad. Si una vez aplicadas estas reglas no se ha dirimido el empate, éste se resolverá iniciándose alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, al sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con lo establecido en la correspondiente Resolución de la mencionada Secretaría de Estado.

6. Tribunal calificador

6.1 Composición.—El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura en el anexo I de esta convocatoria.

6.2 Abstención y recusación.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Málaga, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al Cuerpo o Escala en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en dicho artículo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren algunas de dichas circunstancias.

6.3 Cambio en la composición.—Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 6.2.

6.4 Constitución.—Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia obligada de Presidente y Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Celebrará su sesión de constitución con una antelación mínima de diez días antes de la realización del primer y único ejercicio de la fase de oposición.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas (concurso-oposición).

6.5 Sesiones.—A partir de su constitución y para el resto de las sesiones del Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior de sus miembros, titulares o suplentes.

6.5 Actuación del Tribunal.—A lo largo del proceso selectivo el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria.

6.7 Asesores.—El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes del ejercicio que se estime pertinente, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Málaga.

6.8 Adaptaciones para minusválidos.—El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

6.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas necesarias para que el ejercicio de la fase de oposición se realice de forma conjunta y coordinada, para lo cual podrá nombrar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo del ejercicio. Asimismo, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia del 18 de febrero de 1985, o cualquier otro equivalente. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

6.10 Información a los participantes.—A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Personal de la Universidad de Málaga, plaza de El Ejido, sin número, 29071 Málaga, (95) 213 10 00. El Tribunal dispondrá que en esa sede al menos una persona, miembro o no del mismo, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

6.11 En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

7. Desarrollo de los ejercicios

7.1 Primer ejercicio.—El primer y único ejercicio de la fase de oposición no se realizará antes del mes de abril, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado», en la misma Resolución a la que se refiere la base 4.1, el lugar, fecha y hora de su celebración.

7.2 Llamamiento único.—Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.3 Orden de actuación.—El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con lo establecido en la correspondiente Resolución de la mencionada Secretaría de Estado.

7.4 Acreditación de la identidad.—En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.5 Exclusión de participantes.—En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Lista de aprobados

8.1 Una vez realizado el primer y único ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración de éste, en la sede del Tribunal y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que han aprobado este ejercicio, por consiguiente, la fase de oposición. Los aspirantes que no se hallen incluidos en tal relación tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, siendo eliminados del proceso selectivo.

8.2 Igualmente, una vez finalizada la fase de concurso, el Tribunal hará pública, en los lugares indicados en la base 8.1, la relación de puntuaciones obtenidas en esta fase por los aspirantes que superaron la fase de oposición, con indicación expresa de la calificación obtenida en cada uno de los méritos objeto de valoración.

8.3 Concluidas ambas fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo de acceso a las plazas convocadas. En esta lista los aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación total obtenida en el proceso selectivo (fase de oposición más fase de concurso). En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo de aplicación lo previsto en la base 6.11. La motivación de la presente lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

8.4 Finalmente, el Presidente del Tribunal elevará al excelentísimo y magnífico señor Rector la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionario de carrera, a favor de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios de carrera

9.1 Documentación a presentar.—En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de aprobados en el proceso selectivo, los aspirantes deberán presentar en el Servicio de Personal copia compulsada de aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos exigidos para el acceso a la Escala Administrativa de la Universidad de Málaga, a excepción de aquellos que obren ya en poder del citado Servicio como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera.

9.2 Anulación de actuaciones.—Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren los documentos o del examen de los mismos se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.3 Destino.—A los aspirantes aprobados se les adjudicará como primer destino el mismo puesto de trabajo que vinieran ocupando con carácter definitivo como funcionarios de carrera del Cuerpo o Escala desde el que acceden.

9.4 Nombramientos.—Por el excelentísimo y magnífico señor Rector, vista la propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación de los destinos adjudicados.

10. Norma final

10.1 Los aspirantes, por el hecho de participar en las presentes pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

10.2 Contra la presente convocatoria se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación, previa comunicación al Rectorado de la Universidad de Málaga, conforme a lo previsto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la citada Ley.

Málaga, 29 de enero de 1998.—El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

ANEXO I

Tribunal calificador: El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Titulares

Presidente: Don Antonio Díez de los Ríos Delgado, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad y Rector de la Universidad de Málaga.

Secretario: Don Miguel Ángel García Rodríguez, perteneciente a la Escala de Gestión de la Universidad de Málaga.

Vocales: Don Filiberto López-Quiñones Maján, perteneciente a la Escala de Economistas AISS del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales; don Francisco José Andrade Núñez, perteneciente a la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Málaga; don Fernando Raya Aranda, perteneciente a la Escala Administrativa de la Universidad de Málaga; doña Concepción Gálvez Pérez, perteneciente a la Escala Administrativa de la Universidad de Málaga, y don José Palao Sánchez, perteneciente a la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Cádiz.

Suplentes

Presidente: Don José Antonio Entrena Palomero, perteneciente al Cuerpo de Titulados Superiores de Organismos Autónomos y Gerente de la Universidad de Málaga.

Secretario: Don Miguel Porrás Fernández, perteneciente a la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Málaga.

Vocales: Don Rafael Marín Cárdenas, perteneciente al Cuerpo de Intervención de la Seguridad Social; don Antonio Narváez Bueno, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad de

la Universidad de Cádiz; doña Antonia Rojas Mateos, perteneciente a la Escala de Gestión de la Universidad de Málaga; don Alberto Rico Amores, perteneciente a la Escala de Gestión de la Universidad de Málaga, y don Manuel Roldán Roldán, perteneciente a la Escala de Gestión de la Universidad de Málaga.

ANEXO II

I. Organización del Estado y de la Administración Pública

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.
2. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia.
3. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso y del Senado.
4. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española.
5. El Gobierno y la Administración. La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos.
6. La Administración periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno y Gobernadores civiles. Otros órganos periféricos.
7. Organización territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas. Constitución, competencias, Estatutos de autonomía.
8. Administración Local: La provincia, el municipio y otras entidades.
9. Las organizaciones de la Unión Europea. Instituciones: El Consejo, el Parlamento, la Comisión, el Tribunal de Justicia. Efectos de la integración europea sobre la organización del Estado español.

II. Organización de oficinas públicas

1. Atención al público: Acogida e información al administrado.
2. Los servicios de información administrativa. Información general y particular al administrado. Iniciativas. Reclamaciones. Quejas. Peticiones.
3. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones de registro y archivo. Clases de archivo y criterios de ordenación. Especial consideración del archivo de gestión.
4. Las técnicas de racionalización de la gestión administrativa. El proceso de informatización en las Administraciones Públicas.

III. Gestión universitaria

1. La Universidad de Málaga: Creación y Estatutos. Estructura.
2. Órganos de gobierno colegiados: Clases, composición, elección y competencias.
3. Órganos de gobierno unipersonales: Clases, composición, elección y competencias.
4. Ordenación académica: Departamentos, centros, institutos universitarios, centros adscritos y servicios universitarios según la Ley de Reforma Universitaria y la Ley de Coordinación del Sistema Universitario Andaluz.
5. Alumnos de la Universidad de Málaga: Acceso y permanencia. Distrito único andaluz.
6. Planes de estudios: Directrices generales.
7. Estudios de tercer ciclo en la Universidad de Málaga.
8. Régimen económico y financiero de la Universidad de Málaga, según sus Estatutos: Del patrimonio, de la financiación.

9. Régimen económico y financiero de la Universidad de Málaga, según sus Estatutos: De la gestión económica y financiera, de la programación plurianual, del presupuesto.

10. Régimen económico y financiero de la Universidad de Málaga, según sus Estatutos: De la gestión de los gastos, del control interno.

11. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: El registro. La compulsión, cotejo y copia autorizada.

12. Los actos presuntos. El recurso ordinario y de revisión.

13. Informática y Derecho: Ley Orgánica de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal.

14. La Agencia de Protección de Datos.

IV. Gestión de personal

1. Personal de Administración y Servicios: Selección y provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional.

2. Situaciones de los funcionarios: Requisitos y efectos de cada una de ellas.

3. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones e indemnizaciones.

4. El personal laboral de las Universidades andaluzas y su III Convenio Colectivo: Selección, derechos y deberes.

5. El Real Decreto 898/1985, sobre Régimen Jurídico del Profesorado Universitario (modificado por Real Decreto 1200/1986).

6. Provisión de plazas docentes (Real Decreto 1888/1984, modificado por Real Decreto 1427/1986).

ANEXO III

Don,
en calidad de

Certifico: Que de los antecedentes obrantes en este Servicio, relativos al opositor más abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:

DATOS DEL OPOSITOR

Apellidos y nombre:
Cuerpo o Escala a la que pertenece:
DNI: NRP: Fecha de nacimiento:
Lugar de nacimiento:
Número de opositor:

1. Destino actual:
2. Total de servicios reconocidos en el Cuerpo o Escala de pertenencia:

..... años, meses y días

2.1 Antigüedad en el Cuerpo o Escala, como funcionario de carrera hasta el último día de presentación de solicitudes:

..... años, meses y días

2.2 Servicios previos reconocidos al amparo de la Ley 70/1978:

..... años, meses y días

3. Grado personal consolidado:

4. Nivel de complemento de destino puesto ocupado:

Y para que conste, expido la presente certificación en Málaga a de de 199....

(Firma y sello)

ANEXO IV

NOTA: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, VEA LAS INSTRUCCIONES AL DORSO DE LA ULTIMA HOJA

UNIVERSIDAD DE MALAGA

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS PARA PERSONAL FUNCIONARIO

CONVOCATORIA

1. Cuerpo o Escala	Código	Cod.	3. FORMA DE ACCESO
4. Provincia de examen	5. Fecha BOE Día Mes Año	6. Minusvalía	7. En caso afirmativo, adaptacion que se solicita y motivo de la misma

DATOS PERSONALES

8. DNI	9. Primer apellido	10. Segundo apellido	11. Nombre
12. Fecha de nacimiento Día Mes Año	13. Sexo Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	14. Provincia de nacimiento	15. Localidad de nacimiento
16. Teléfono con prefijo	17. Domicilio: Calle o plaza y número	18. Código postal	
19. Domicilio: Municipio	20. Domicilio: Provincia	21. Domicilio: Nación	

22. TITULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria	Centro de expedición
Otros títulos oficiales	Centro de expedición

23. DATOS A CONSIGNAR SEGUN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 19 _____

(Firma)

EXCMO. Y MAGFCO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MALAGA

RESERVADO PARA LA ADMINISTRACION

Numero de Registro de Persona	Cuerpo o Escala	TR	Admón. nombram	N. orden pruebas select	Título exigido	Fecha nombramiento Día Mes Año	Grado
Situación administrativa	Ministerio o Comunidad Autónoma				Central/Periférica/Exterior		
Organismo autónomo	Dirección General o unidades milia						
Subdirección General: Dirección Provincial: Centro específico				Lítera puesto de trabajo			
Código puesto de trabajo	Provincia de destino	Localidad de destino			Nivel	Datos de control	

JUSTIFICACION DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACION INGRESADO C.C.P. núm

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ESTE IMPRESO NO SERA VALIDO SIN EL SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA

LIQUIDACION
Derechos de examen
Gastos de tramitación

TOTAL

ANEXO V

Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Málaga.
Cuerpo General Auxiliar Administrativo de la Administración Central del Estado.
Escala Auxiliar Administrativa de Organismos Autónomos.
Escala Auxiliar Administrativa de Universidades Públicas.

4258 *RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 1998, de la Universidad de La Laguna, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.*

Convocado concurso para la provisión de plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios, por Resolución del Rectorado de la Universidad de La Laguna, de 17 de julio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de agosto). Identificación del concurso: 20/TU. Número de plazas: Una. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento: «Comunicación Audiovisual y Publicidad». Departamento al que está adscrita la plaza: Ciencias de la Información. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Tecnología de los Medios Audiovisuales. Clase de convocatoria: Concurso de acceso.

Vista la propuesta de la Comisión que resolvió el concurso, de no provisión de plaza.

Visto el artículo 11.2.d) del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre),

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad referenciada.

La Laguna, 2 de febrero de 1998.—El Rector, Matías López Rodríguez.

4259 *RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 1998, de la Universidad de Granada, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo de nivel 24 (Área de Informática), vacantes en esta Universidad, mediante concurso específico.*

Encontrándose vacantes en esta Universidad los puestos de trabajo que se acompañan como anexo I a esta Resolución, y siendo necesaria su provisión según lo previsto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, desarrolladas por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Reglamento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 116, de 4 de octubre de 1997),

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; los Estatutos de la Universidad de Granada, publicados por Decreto 162/1985, de 17 de julio, en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» del 26, y demás disposiciones vigentes, ha dispuesto anunciar la convocatoria de los puestos de trabajo relacionados en el anexo I, por el procedimiento de concurso específico, con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria**1. Requisitos y condiciones de participación**

1.1 Podrán tomar parte los funcionarios de carrera al servicio de la Administración de la Universidad de Granada, pertenecientes a los Cuerpos o Escalas clasificadas en los grupos A y B de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, del área de Informática, que se encuentren en la situación de servicio activo o en las situaciones de servicios especiales, exce-

dencia forzosa o voluntaria, declaradas por el órgano competente y reúnan los requisitos establecidos en el anexo I.

1.2 Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si al término del plazo de presentación de instancias llevasen más de dos años en dicha situación.

2. Méritos

La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se ajustará al baremo que se recoge a continuación:

Parte general (máximo 79 puntos)

1.º Méritos de carácter personal (hasta un máximo de 41 puntos):

1.1 Grado consolidado: Máximo 12 puntos.

30: 12 puntos.
29 y 28: 11 puntos.
27 y 26: 10 puntos.
25 y 24: 9 puntos.
23 y 22: 8 puntos.
21 y 20: 7 puntos.
19 y 18: 6 puntos.
17 y 16: 5 puntos.
15 o menor: 4 puntos.

1.2 Pertenencia a Cuerpo o Escala: Máximo 8 puntos.

Grupo A: 8 puntos.
Grupo B: 6 puntos.
Grupo C: 4 puntos.
Grupo D: 2 puntos.

1.3 Antigüedad: Máximo 12 puntos.

0,75 puntos por año o fracción mensual que proporcionalmente le corresponda, de servicios prestados en la Universidad de Granada.

0,50 puntos por año o fracción mensual que proporcionalmente le corresponda, de servicios prestados en otras Administraciones públicas.

1.4 Titulación: Máximo 9 puntos.

Doctor: 9 puntos.
Licenciado: 7 puntos.
Diplomado: 5 puntos.
Bachiller o equivalente: 3 puntos.
Graduado escolar o equivalente: 1 punto.

No se valorarán como méritos, títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura con carácter general y válidas a todos los efectos.

2.º Méritos de carácter profesional (hasta un máximo de 38 puntos):

2.1 Cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo al que aspira: Máximo 15 puntos.

Se valorarán los cursos organizados por el INAP, INAPE, IAAP, Universidad de Granada y otros organismos oficiales de formación. Para ello deberá aportarse por los interesados, además de la correspondiente certificación, documentación que acredite los siguientes extremos: Número de horas, asistencia o, en su caso, aprovechamiento.

Hasta veinte horas: 0,10 puntos.
De veintiuna a cuarenta horas: 0,20 puntos.
De cuarenta y una a sesenta horas: 0,30 puntos.
De sesenta y una a ochenta horas: 0,40 puntos.
Más de ochenta horas: 0,50 puntos.
Título de Experto: 1,50 puntos.
Máster: 3 puntos.

Aquellos cursos en los que no conste el número de horas se considerará como «de hasta veinte horas».